

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



EXYTE. N° 200-62-23 y agreg. 600-695-21.-
613-417-21 y 613-055-12

DECRETO N° **12845** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 200-62-2023 Caratulado: MARÍA CRISTINA PEÑARANDA CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. ALICIA ROMINA OCHOA FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por la Sra. María Cristina Peñaranda con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Romina Ochoa, por intermedio del cual solicita se le abonen las sumas de dinero previstos en el Artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que, por intermedio del presente Reclamo Administrativo la Sra. María Cristina Ochoa, en su condición de cónyuge supérstite del Sr. Carlos Cesar Galan ex empleado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita el reconocimiento del beneficio contemplado en el Artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que, Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando rechazar el presente Reclamo Administrativo Previo; en razón de que el mismo deviene en inadmisibile.

Que, mediante Expte. N° 600-695-21 se dictó la Resolución N° 1300-ISPTyV-22 de fecha 19 de noviembre de 2021, la cual fuera notificada en fecha 9 de diciembre de 2021 por cuanto la misma se encuentra firme y consentida.

Que, por intermedio del presente Reclamo Administrativo Previo se pretende reavivar la vía recursiva que no fuera utilizada en su oportunidad, en ocasión de desestimarse el Recurso Jerárquico; no resultando pertinente por otra vía administrativa reavivar los plazos procesales, ni las vías recursivas no utilizadas oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



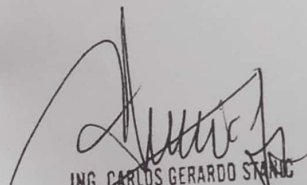
...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **12845**

- ISPTyV-

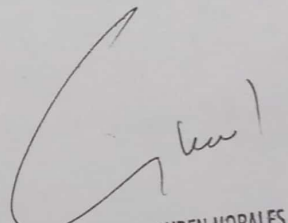
ARTÍCULO 1º.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. María Cristina Peñaranda, DNI N° 13.550.850 con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Romina Ochoa, por resultar inadmisibles, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que el presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón el Tribunal de Cuentas. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANCIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR